

quien forma por su Reino, y en fado ello lo vengo
y forma en esta villa de Canavaca en diez y ocho
de febrero de mil setecientos setenta y cinco.

Manuel Maiz
Carrasquez



Juan Luis Caballero

Notificac.ⁿ

En Canavaca en el día mes y año, yo el W.^{no} notifi-
c. el decreto antecedente a Juan Maiz Luengo ve-
cino de esta villa, y tesorero de la fabrica de la Santa
Cruz de ella en su persona quien enterado de el dho.
Decreto venia a la villa en quanto le sea dable pero q.
no puede cumplir con lo que en dho decreto se ordena
a causa de no tener caudales para ello, y esto Respondio
de q. yo el W.^{no} doy fec.

Caballero

Ayuntamiento⁴⁰

En la villa de Canavaca en once y tres de Febrer-
no de mil setecientos setenta y cinco se junto el con-
sejo Justicia y Regim.^{to} de ella a saber el W.^{no} Gover-
nador de esta villa, Caballeros capitulares q.^{os} formaron
haviendo sido convocados todos los demas señores ca-
pitulares con cedula expedida en el dia de Ayer combe-
catonda en la forma ordinaria, y se acordó lo sig.^{te}
Se nombra por Receptores de Bulas de la Santa Cruz
a Miguel Maiz Telesia, y a Pedro Hurtante ve-
cinos de esta villa a quienes se les entreguen de
por Maiz y Regim.^{to} de haver sido citado a este
efecto el completo de las demas just. Regidones q.
no an concurrencia con papeleta ante Dho. en la for-
ma acostumbrada: se acordó se haga saber a Dho.